



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

CARGO

Miraflores, 15 de agosto de 2016
Resol.Ger.Gen-2016-037

Señores:
Ronclusivo S.A.C.
Calle Los Alcanfores N°1285 Urb. Los Robles, Santa Anita
Presente.-

Atención: Sra. Elia Benigna Molina López de Rojas
molinaelian@hotmail.com

Asunto: Su Reclamo Código N°WOTR201608020083

Nombre: Victoria Lopez Rosado

Fecha: 15/08/16

Viviendo: TIBAGUASA

DNI: 19996144

Firma:

I. VISTOS

Que con fecha 02 de agosto del 2016, se formuló una solicitud electrónica a través del sistema de reclamos de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Concesionario"), con el Código N° WOTR201608020083. Así, la Sra. Elia Benigna Molina López de Rojas; como representante de la empresa Ronclusivo S.A.C. (En adelante, el "Usuario"), indica: "Mis estimados, previos saludos paso a comunicarle lo siguiente: Que las unidades: B7P-955 y A6Z-965, pertenecen a Ronclusivo S.A.C y que hasta la fecha en las estaciones de los peajes de su representada no están tomando en cuenta, agradeceré nos den la solución lo más pronto posible, gracias."

De conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre la sugerencia de la referencia.

II. CONSIDERANDO

Que el Concesionario tiene a su cargo la concesión de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano (en adelante, el "Contrato de Concesión"), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (en adelante, el "Concedente"), de fecha 18 de febrero de 2009.

De lo expuesto por el Reclamante, se puede advertir que éste ha interpuesto una solicitud, el cual se encontraría relacionado con las obligaciones asumidas por el Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión. En ese sentido Indicamos que de conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el

AUTOPISTA DEL NORTE SAC

Av. 28 de Julio N°150 Piso 4 Ofic. 401 Miraflores – Lima 18 – Perú

Teléfono: (511) 625-4500 Fax: (511) 620-6226

Inscrita en la Partida No. 12237955 de la Oficina Registral de Lima



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

"Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN (en adelante, el "Reglamento de OSITRAN") y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el reclamo de la referencia.

En ese sentido, el artículo 9° del referido Reglamento Interno indica los requisitos para interponer reclamos, señalando expresamente para el caso de personas jurídicas o entidades, que debía precisarse los datos del representante legal o apoderado.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, esta Gerencia General desea resaltar que sus esfuerzos se encuentran orientados no sólo a prestar un servicio idóneo y de calidad a los Usuarios de la vía, sino que adicionalmente a brindar la colaboración debida, y en la medida de sus posibilidades, a todo Usuario, entidad estatal y/o en general terceros dentro del ámbito de influencia de la Red Vial N° 4, en el marco de las competencias asignadas por ley y Contrato de Concesión al Concesionario.

Por lo que indicamos que se ha realizado el cambio de razón social en nuestro sistema, cualquier consulta puede hacerla al 043-604013 de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 hrs, o al correo: consultasfacturaelectronica@ohlconcesiones.com.pe

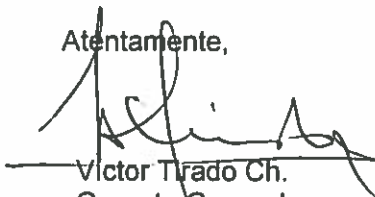
RESOLUCIÓN DEL RECLAMO

Por los argumentos expuestos, esta Gerencia resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Reclamo del Usuario, **DECLARANDO EL FIN DEL PROCEDIMIENTO** en esta etapa administrativa.

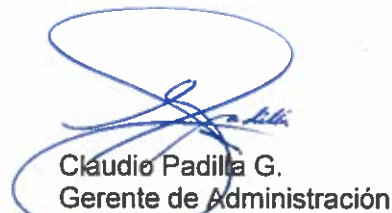
Contra la presente Resolución, procede recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (sustentado en nueva prueba), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, también procede recurso de apelación dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración), quien elevará el mismo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

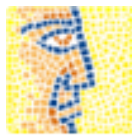
Atentamente,



Victor Tirado Ch.
Gerente General



Claudio Padilla G.
Gerente de Administración
y Finanzas



LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Ubicación: Otra Ubicación (km)

Nombre y Apellido:	Elia Benigna Molina Lopez de Rojas	Ficha Número: WOTR201608020083
Razón Social:	Ronclusivo sociedad anonima cerrada.	
Doc. Identidad:	20557867806	Fecha: 02/08/2016 - 09:56
Dirección:	calle los Alcanfores 1285 - Urb. Los Robles - Santa Anita - Lima	
Correo Electrónico:	molinaelian@hotmail.com	
Reclamo o Sugerencia:		
<p>Mis estimados, previos saludos paso a comunicarle lo siguiente: que las unidades: B7P-955 y A6Z-965, pertenecen a Ronclusivo Sac y que hasta la fecha en las estaciones de los peajes de su representada no están tomando en cuenta, agradecerme nos den la solución lo más pronto posible, gracias.</p>		